

CONTRATO 0074/ABG/2018.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará **“La Universidad”**, representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte la , a quien en lo sucesivo se denominará **“El Prestador de servicios”**, a quienes de manera conjunta se les denominara **“Las partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S .

I.- Declara la Universidad.

- I.I.-** Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.-** Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, y el Artículo 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.III.-** Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.
- I.IV.-** Que para cumplir con los fines mencionados, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos para impartir el diplomado del presente objeto, por lo que ha determinado contratar a **“El prestador de servicios”** para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

CONTRATO 0074/ABG/2018.

II.- Declara “El Prestador de servicios”.

II.I.- Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato.

II.II.- Que su actividad profesional la presta a toda persona y cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios requeridos por “**La Universidad**”.

II.III.- Que tiene interés en llevar a cabo la prestación del servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada, conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como los factores que intervienen para el desarrollo eficaz de las actividades que desempeñara.

II.VI.- Que posee título profesional de **Licenciatura en Gestión y Dirección de Negocios**, con cedula profesional número expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, para los efectos legales de este instrumento exhibe el original dejando copia simple para constancia legal.

II.V.- Que para efectos legales de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a “**La Universidad**” señala como domicilio ubicado en **II.IV.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número, otorgando por el servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los Artículos 27, del Código Fiscal de la Federación y 110, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del cual se anexa una fotocopia.

III.- Declaran las partes.

Única.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto. A través de este contrato “**El prestador de servicios**” se obliga a llevar a cabo la impartición del seminario denominado “**Liderazgo para Directivos**”, constante de tres módulos dirigido a personal docente y administrativo.

Horario: 5:00 a 8:00 pm.

Horas: Primer Módulo 15 horas, Segundo Modulo 27 horas, y tercer módulo 18 horas. Siendo un total de 60 horas.

Al finalizar se entregara constancia.

CONTRATO 0074/ABG/2018.

Segunda.- Monto del Contrato.- La fuente de financiamiento de este contrato es de Ingresos propios y será fijo por \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional en Curso), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en tres exhibiciones, de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional en curso) el primer pago se efectuara en el mes de julio, el segundo en el mes de octubre y el tercero en diciembre al finalizar el objeto de este contrato, mediante transferencia electrónica al número de cuenta cuenta clabe, de la Institución bancaria BBVA Bancomer, de igual manera **“El Prestador de Servicios”**, se compromete a entregar factura a favor de **“La Universidad”** por el monto total de este contrato.

Tercera.- Duración del Contrato. “Las partes” convienen expresamente que el presente contrato es por tiempo determinado iniciando el día 20 de junio y concluyendo el día 15 de diciembre del año 2018, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato, operando automáticamente, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

Cuarta.- “El Prestador de Servicios”, se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **“La Universidad”**, así como a responder de la calidad de sus servicios y cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **“La Universidad”**.

Quinta.- Lugar de trabajo. Por este contrato **“El Prestador de servicios”** se obliga a realizarlos en, Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala y en los lugares que la misma Universidad designe para prestar el trabajo.

Sexta.- Las partes establecen que **“La universidad”** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **“El Prestador de Servicios”** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este instrumento, por lo que **“El Prestador de Servicios”** no es ni será considerado como trabajador de **“La universidad”** para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones de seguridad social.

Séptima.- Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para **“La Universidad”**, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- II. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados:
- III. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a realizar las correcciones que la universidad haga de su trabajo.
- IV. Por negarse a informar a la universidad sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados.

CONTRATO 0074/ABG/2018.

- V. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del prestador de servicios, para la prestación de los servicios contratados; y
- VI. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Octava.- Terminación del contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

La universidad en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para esta, sin que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **“el prestador de servicios”**, con 15 días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes por los servicios prestados hasta la fecha del aviso.

Novena.- Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas que dimanen del código civil del estado de Tlaxcala, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, serán motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte.

Décima.- Modificaciones al contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Décima Primera.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Segunda.- Transparencia y acceso a la información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Tercera.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala vigente, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

CONTRATO 0074/ABG/2018.

Enteradas “**Las partes**” del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de “**Las partes**” un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a los 10 días del mes de julio el año 2018.

“Por la Universidad”.

“El Prestador de servicios”

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Testigos.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA LICENCIADA, EL DÍA 10 DE JULIO DEL 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.